La Serena

LA SERENA, 28 OCT 2024

DECRETO Nº 2812 /

VISTOS:
El Decreto Alcaldicio N° 4325, de fecha 17 de octubre de 2024, que nombra Alcalde subrogante a don Luis Eduardo Henríquez Gutiérrez, administrador municipal, desde el 18 de octubre de 2024 y mientras no sea elegido un nuevo Alcalde, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la ley N° 18.695; el oficio ordinario N° 04-1905, de fecha 16 de octubre de 2024, del Director de Obras Municipales al Alcalde de La Serena; el Informe Nº 04-123, de fecha 3 de septiembre de 2024, elaborado por el profesional de la Dirección de Obras Municipales, don José Mundaca Villegas; la solicitud de visita inspectiva, de fecha 14 de agosto de 2024, de don Nicolás Jesús Vicencio Velásquez; la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza; la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal vigente; la ley Nº 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las facultades propias de mi cargo; y

CONSIDERANDO:
1.- Que, para postular a un subsidio habitacional el Servicio de Vivienda y Urbanismo requiere se dicte un decreto de demolición del total o parte de la vivienda que corresponda.

2.- Que, con fecha 14 de agosto de 2024, don Nicolás Jesús Vicencio Velásquez, rol único nacional propietario del inmueble ubicado en pasaje José Domingo Cortés N° 4.215, Villa Lambert, de esta comuna, solicitó a la Dirección de Obras la visita inspectiva de rigor, con el fin de cumplir con el requisito señalado en el considerando anterior, atendido el estado en que se encuentra la vivienda.

3.- Que, en el inmueble existe una edificación de dos pisos construida en albañilería de ladrillo y tabiquería de madera, respectivamente, de superficie aproximada de 95.63 m², conformada por los recintos destinados a living, cocina, comedor, baño y 6 dormitorios. Que, el primer piso de la vivienda se encuentra en buen estado de conservación, con excepción de lo que se indicará en seguida, sin embargo no amerita demolición.

4.- Que, de conformidad a lo indicado en el informe Nº 04-123, de fecha 3 de septiembre de 2024, elaborado por el profesional de la Dirección de Obras Municipales, don José Mundaca Villegas se constató lo siguiente; que, la estructura de piso de entramado de madera se encuentra en mal estado producto del paso del tiempo y el ataque de las termitas; el revestimiento de piso de los dormitorios en regular estado producto del uso y del tiempo, así como las planchas de harboard del segundo piso; los muros interiores de tabiquería de madera de toda la vivienda con su capacidad de resistencia debilitada a raíz del ataque de termitas, y el revestimiento del segundo piso, en mal estado debido a la mala ventilación y acumulación de humedad; los muros exteriores del segundo piso en malas condiciones a consecuencia del paso del tiempo, el ataque de termitas y el debilitamiento de su capacidad de resistencia y las planchas de su revestimiento sin traslape, parchadas debido a la infiltración de aire; la estructura de techumbre de toda la vivienda afectada por termitas; el cielo de ambos pisos fisurado en sus uniones y, la cubierta, en mal estado producto del tiempo, así como los marcos de puertas y ventanas; y, la instalación eléctrica fuera de la norma.

5.- Que, el segundo piso de la vivienda se encuentra en mal estado de conservación, presentando estructuralmente varios defectos que comprometen su estabilidad, significando un serio peligro para la integridad física de las personas que en él habitan.

6.- Que, además, el segundo piso de la vivienda no cuenta con permiso de edificación ni recepción municipal, por lo que infringe los artículos 116 y 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

DECRETO:

1. **ORDENASE LA DEMOLICIÓN PARCIAL DE LA CONSTRUCCION EMPLAZADA EN EL INMUEBLE UBICADO EN JOSÉ DOMINGO CORTÉS N° 4.215, VILLA LAMBERT**, en una superficie aproximada de 39.23 metros cuadrados, correspondiente al segundo piso de la vivienda, de propiedad de don Nicolás Jesús Vicencio Velásquez, rol único nacional por aplicación del artículo 148, número 1 y 3, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, al ejecutarse en disconformidad a la ley y no ofrecer las debidas garantías de seguridad, respectivamente, representando un peligro para la seguridad de los moradores.

2. **OTORGASE UN PLAZO DE DOS AÑOS, a partir de la notificación de este instrumento,** para llevar a cabo la demolición ordenada, a costa de su propietario, dando estricto cumplimiento a las exigencias establecidas en los artículos 5.8.3 y 5.8.12 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, respondiendo por todos los daños, directos e indirectos que, con ocasión de ella, pudieren ocasionarse a terceros, bienes nacionales de uso público, fiscales o privados.

3. **NOTIFÍQUESE** al propietario personalmente por la Dirección de Obras.

4. **COMUNÍQUESE** a las unidades señaladas en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
SECRETARIO MUNICIPAL

HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
ALCALDE

LUIS HENRÍQUEZ GUTIÉRREZ
ALCALDE DE LA SERENA (S)

Distribución:
- Propietario
- Dirección de Obras
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

LHG/HLMV/VRS/BRZ/DRC